

Tema 5. La protección de los derechos de propiedad

CONTENIDO

1. La regla de propiedad y el principio de responsabilidad.
2. Un ejemplo: la discoteca y los vecinos
3. La generalización de las conclusiones

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

1. La regla de propiedad y el principio de responsabilidad

La adjudicación de los DP es un proceso que se desarrolla en dos fases:

- A quién se atribuyen los DP (a quién se le da la razón)
- Cómo se protegen esos derechos

Hasta ahora: la protección es absoluta: el derecho no puede infringirse sin el consentimiento del propietario. Sin embargo, éste puede intercambiarlo voluntariamente mediante negociación



REGLA DE PROPIEDAD

Se emplea cuando se protegen derechos relacionados con la propiedad o con la posesión (o derechos de la persona). No se permite entrar en el domicilio de otro e indemnizarle: **está prohibido** entrar en el domicilio de otro sin su consentimiento

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

Alternativamente: en ocasiones la protección consiste en la obligación de indemnizar a posteriori por los daños causados



PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

Se emplea para proteger los derechos de terceros cuando alguien lleva a cabo **actividades potencialmente peligrosas**: si causa un daño debe indemnizar a la víctima

La indemnización **NO ES** el resultado de la negociación entre las partes; viene **impuesta por las leyes o por resolución judicial**

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

¿Cuándo se emplea cada uno?

Un derecho se protege con la REGLA DE LA PROPIEDAD cuando:

- Para que un tercero lo obtenga debe pasar por una negociación voluntaria.
- Los costes de transacción son bajos

El titular del derecho cuenta con el poder de transferir su derecho en los términos que él disponga y de vetar toda invasión de tal derecho en caso contrario

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

Un derecho se protege con el PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD cuando:

- Un tercero (que lo valora más) quiere hacerse con el derecho
- Los costes de transacción son tan elevados que la negociación no es posible

Se permite que el tercero se haga con el derecho sin el consentimiento del titular, pero debiendo abonar una compensación (fijada legalmente) que compense al titular por la pérdida de valor que la utilización no consentida de su derecho le haya ocasionado



Se emplea con frecuencia para permitir la realización de actividades que pueden generar, inintencionadamente, externalidades negativas: fabricación (contaminación); conducción (accidentes)...

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

Un derecho se protege con el PRINCIPIO DE INALIENABILIDAD cuando:

- Se producen determinadas circunstancias (error, coacción, incapacidad).
- Que permiten suponer fundadamente que el derecho se puede transferir en condiciones ineficientes: es decir, hacia usos menos valorados.

El ordenamiento jurídico impide su transferencia, que no se puede llevar a cabo ni siquiera contando con el consentimiento de su titular

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

- La **regla de propiedad** permite el desplazamiento de los derechos hacia los usos más valorados cuando se dan las circunstancias que permiten negociar: **permiten transferencias voluntarias y eficientes.**
- El **principio de responsabilidad** permite el desplazamiento de los derechos hacia los usos más valorados cuando no se dan las circunstancias que permiten negociar: **permiten transferencias involuntarias pero eficientes.**
- El **principio de inalienabilidad** impide el desplazamiento de los derechos hacia los usos menos valorados: **impiden transferencias involuntarias e ineficientes.**

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

2. Un ejemplo: la discoteca y los vecinos

Costes y beneficios de las posibles opciones

	Empresario	Vecinos	Total
a. La discoteca funciona sin insonorizar	+ 10.000	- 5.000	+ 5.000
b. Se insonoriza la discoteca	+ 2.500	0	+ 2.500
c. Se insonorizan las viviendas	+ 10.000	- 2.500	+ 7.500

(+ : beneficios; - : costes)

Solución óptima (más eficiente): insonorizar las viviendas

MECANISMO DE PROTECCIÓN: REGLA DE PROPIEDAD

Si los costes de transacción son nulos: es indiferente a quién se atribuye el derecho. Mediante la negociación se alcanzará la solución óptima (Coase).

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

Pero: si los costes de transacción impiden la negociación

2 posibilidades:

➔ Se concede el derecho a los **vecinos**: el empresario tiene que insonorizar la discoteca
Resultado final: + 2.500

➔ Se concede el derecho al **empresario**: los vecinos tienen que insonorizar las viviendas
Resultado final: + 7.500



LA **EFICIENCIA** EXIGE QUE SE CONCEDA EL DERECHO AL EMPRESARIO, YA QUE LOS VECINOS SON QUIENES PUEDEN EVITAR EL DAÑO CON MENORES COSTES (REGLA DEL CHEAPEST COST AVOIDER)

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

¿Qué ocurre si el tribunal no sabe cuál es la parte que puede evitar el daño con menores costes?

➔ Al menos puede conocer los costes y beneficios para cada parte si la discoteca no se insonoriza (la opción a.)

a. La discoteca funciona sin insonorizar	+ 10.000	- 5.000	+ 5.000
--	----------	---------	---------

MECANISMO DE PROTECCIÓN: PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

La resolución concede al empresario el derecho a funcionar pero le obliga a que compense a los vecinos con 5.000

1. La discoteca funciona. Resultado $10.000 - 5.000 = 5.000$
2. Los vecinos insonorizarán sus viviendas. Resultado:
 $5.000 - 2.500 = 2.500$

RESULTADO FINAL: 5.000 (DISCO) + 2.500 (VECINOS) = 7.500

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

Consideraciones sobre la equidad (la distribución de los resultados)

- 1. La distribución asimétrica de los costes de transacción:** si éstos son muy altos (impiden la negociación) puede que se acabe empleando la regla de propiedad.
- 2. La dificultad para conocer los costes y beneficios de cada parte:** baja cuando es una sola persona, alta si son muchas.
- 3. Juicios sobre la parte que merece más protección:**
introducción de juicios de valor que condicionen el resultado.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

3. La generalización de las conclusiones

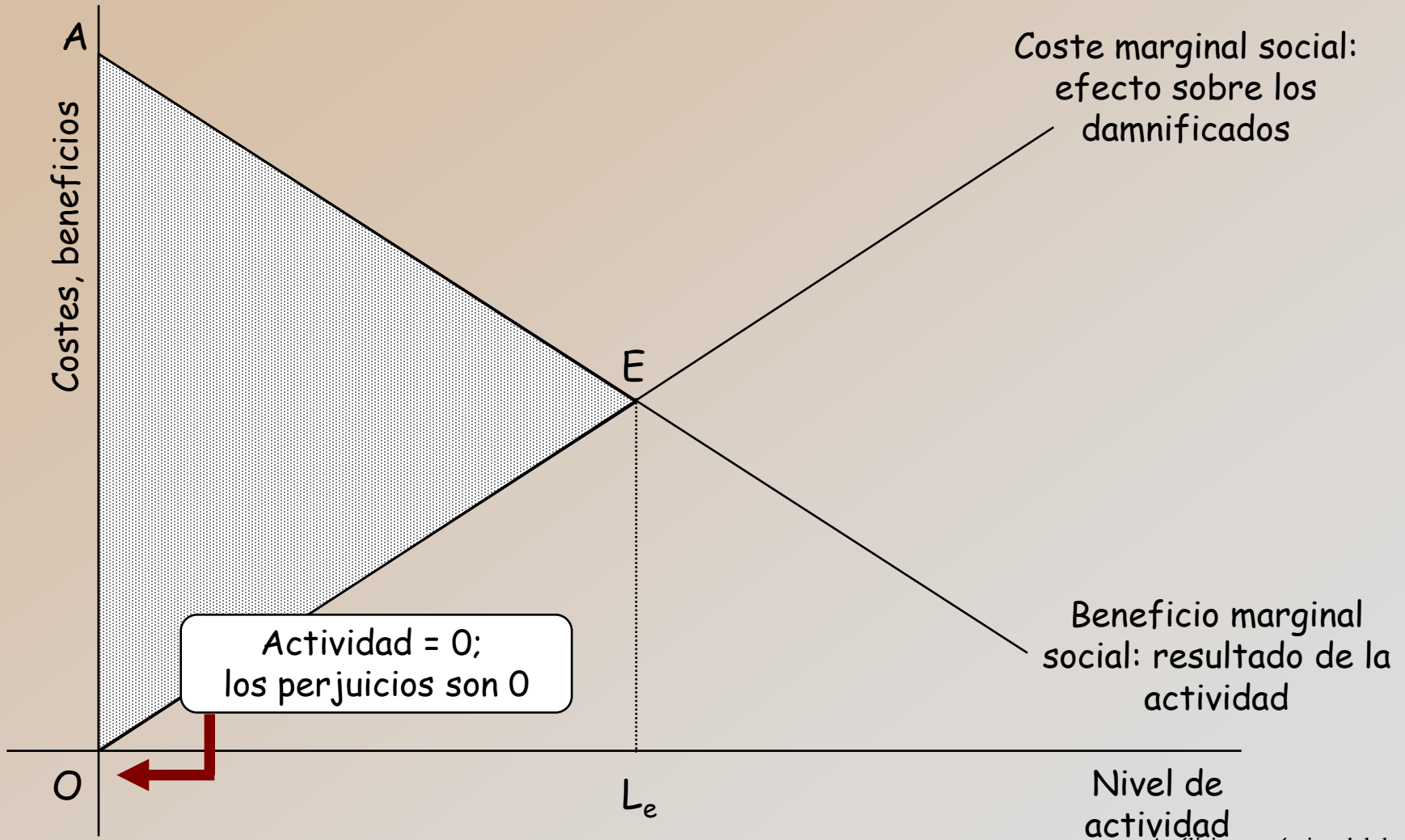
Actividad que genera beneficios a la vez que causa perjuicios a distintas personas

1. El beneficio aumenta con el nivel de actividad, aunque cada vez aumenta menos. Beneficio marginal: creciente a tasa decreciente.
2. Efecto sobre los damnificados: coste social. El perjuicio aumenta con el nivel de actividad cada vez más rápido. El coste marginal social es una línea creciente.

$C_d = f(L) \rightarrow$ Coste de los damnificados: creciente con el nivel de actividad. Cuando $L = 0$, $C_d = 0$

$B_i = g(L) \rightarrow$ Bienestar del ofensor: beneficios de la actividad. Crecen a tasa decreciente.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO



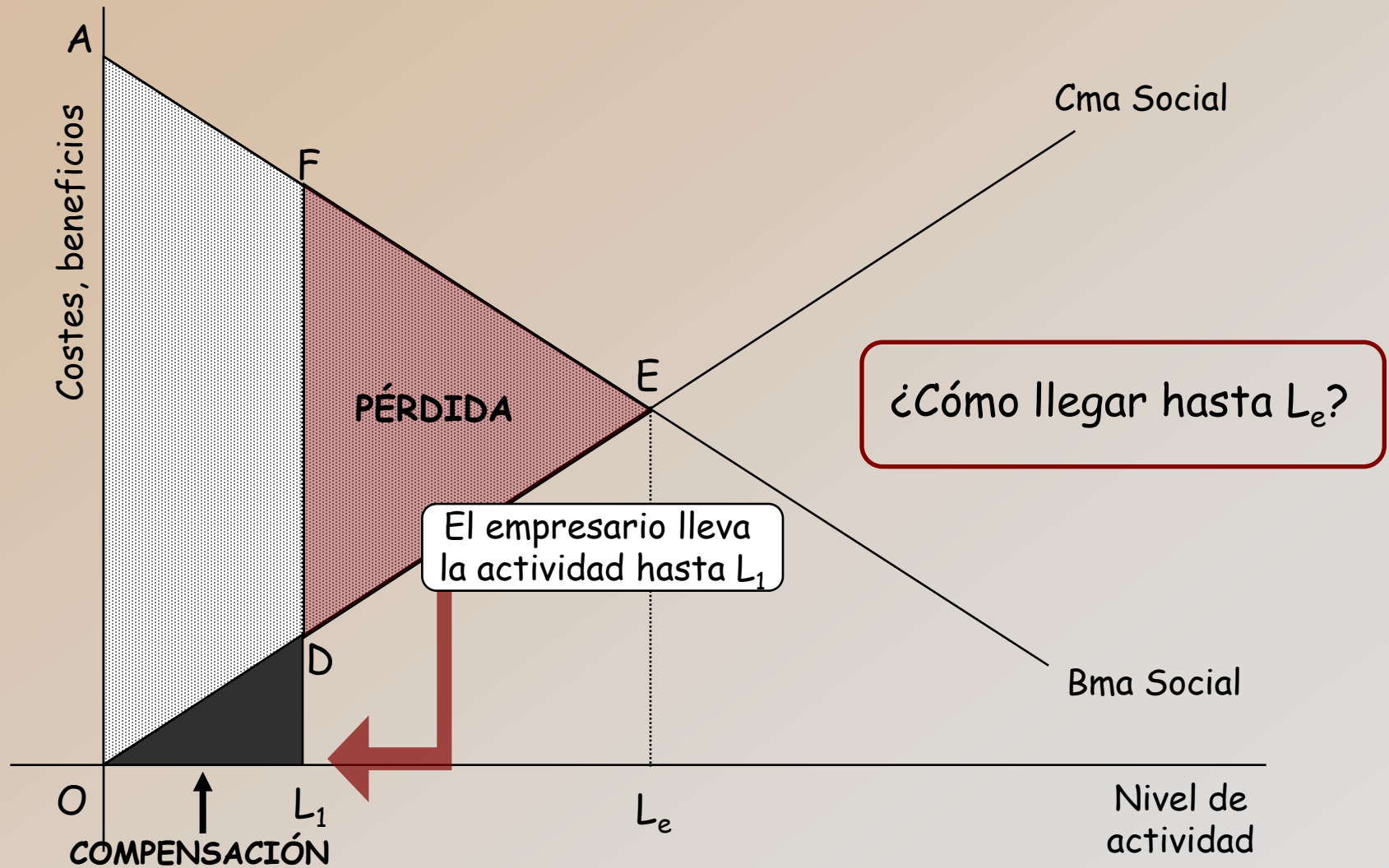
ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

- L_e es el nivel de actividad eficiente de acuerdo con el criterio de Pareto: no es posible mejorar a alguna de las partes sin perjudicar a la otra.

- Si el nivel de actividad se sitúa en L_1 hay ganancias potenciales de bienestar y de eficiencia hasta llegar a L_e .

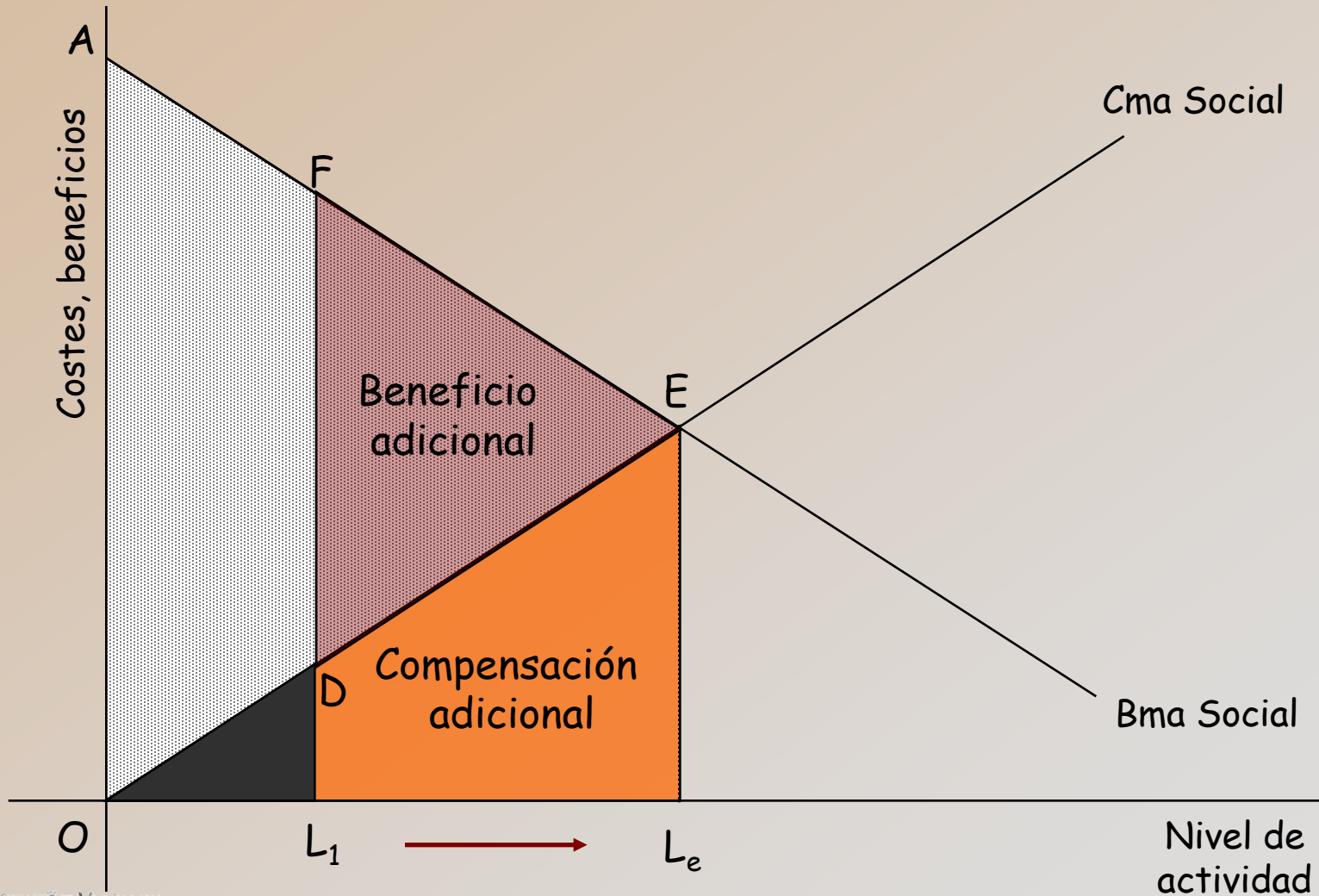
- Opción 1:
 - La sentencia fija el nivel de actividad en un punto cualquiera (L_1).
 - Obliga al pago de una compensación a los afectados por valor ODL_1 .
 - Y protege el derecho mediante la regla de propiedad

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO



ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

Las partes negocian



ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

SI NO HAY COSTES DE TRANSACCIÓN

- Las partes negociarán hasta alcanzar L_e : según Kaldor -Hicks el empresario puede comprarles el derecho pagando una compensación por valor DEL_1L_e .
- Esta compensación deja a los afectados como estaban y mejora al causante de la actividad: su bienestar aumenta en el valor del triángulo DFE.

SI HAY COSTES DE TRANSACCIÓN

No hay manera de alcanzar el nivel de actividad L_e

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

Opción 2:

- La sentencia fija el nivel de actividad en un punto cualquiera (L_1).
- Obliga al pago de una compensación a los afectados por los perjuicios **que superen** ese nivel.
- Y protege el derecho mediante el principio de responsabilidad.

DEPENDE DEL SISTEMA DE COMPENSACIONES

1. El sistema de compensaciones **coincide** con la evolución de CmaS
2. El sistema se sitúa por **debajo** del CmaS (subcompensación)
3. El sistema se sitúa por **encima** del CmaS (sobrecompensación)

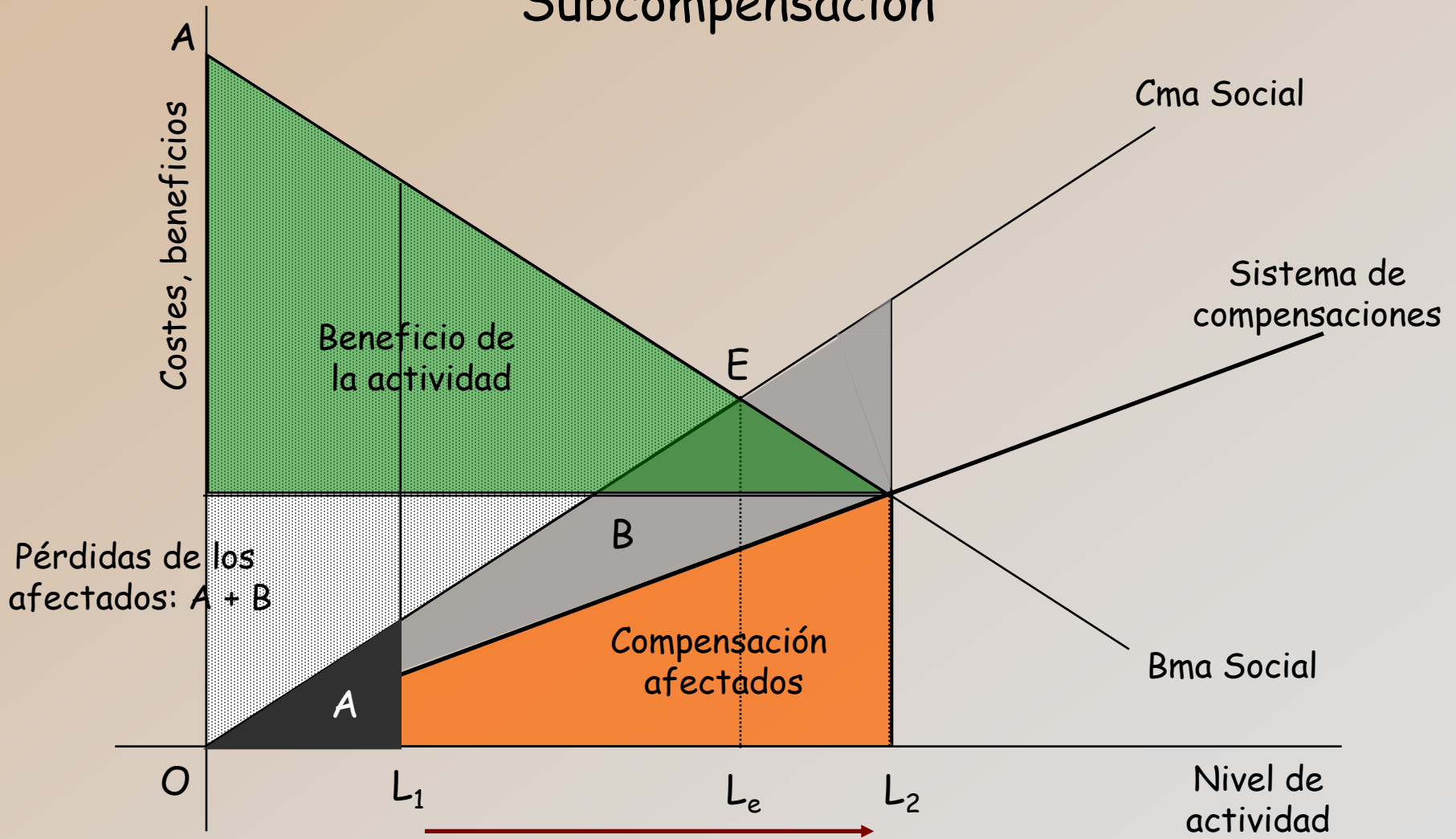
ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

Subcompensación:

- El sistema de compensaciones está por debajo del Cma social.
- El valor de las indemnizaciones es inferior al perjuicio causado.
- Por tanto, hay un incentivo para expandir la actividad más allá del óptimo: el incremento en el beneficio es mayor que el pago efectuado.
- Ej.: compensa contaminar, ya que el coste de la prevención más las indemnizaciones por daños son inferiores al aumento de beneficios del contaminador.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

Subcompensación

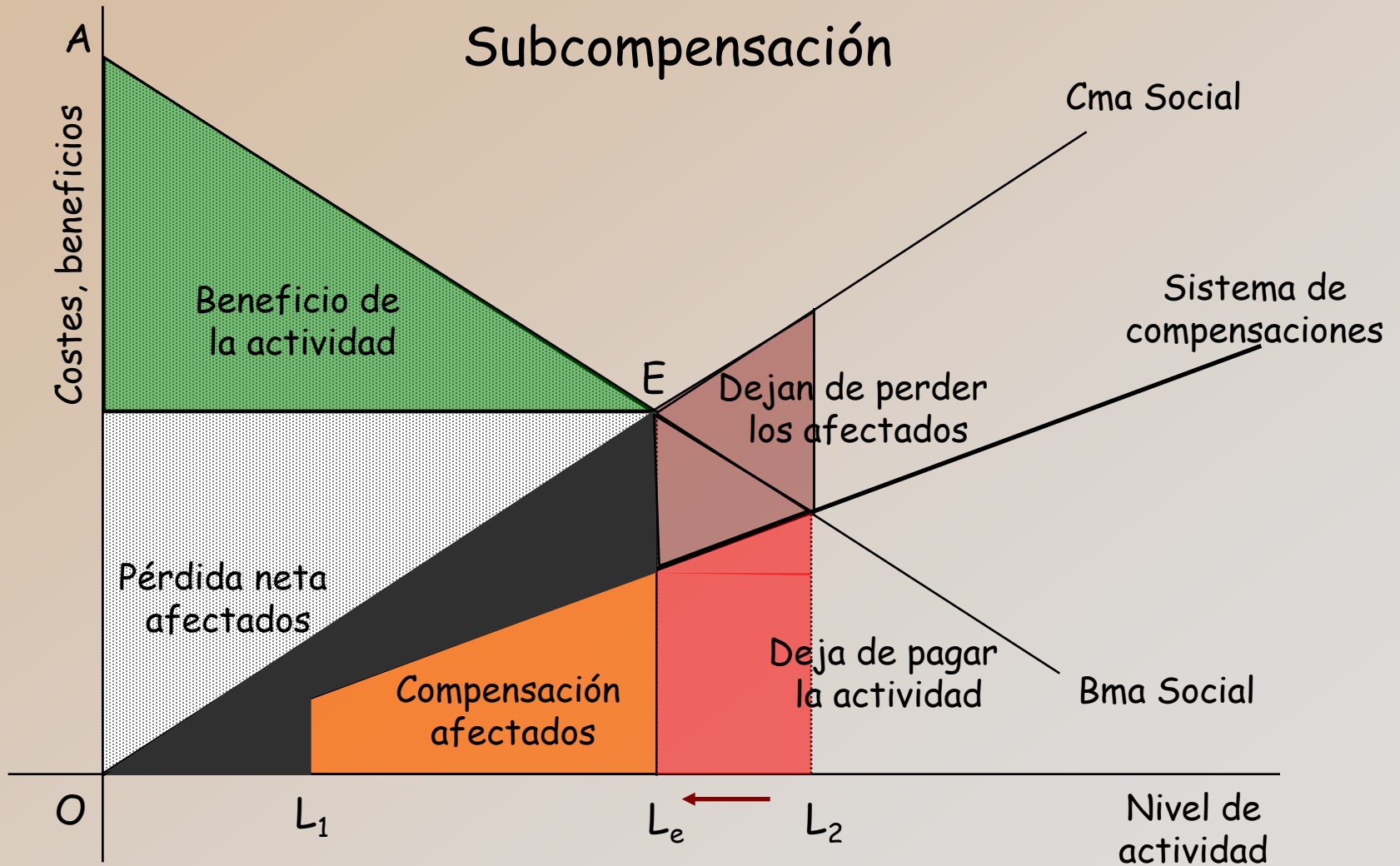


ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

Subcompensación:

- Es posible alcanzar el nivel óptimo de actividad, Le
- Depende de la forma concreta con que aumentan los beneficios con la actividad y del sistema de compensaciones.
- Una reducción del nivel de actividad supone tanto una disminución del beneficio de la actividad como una disminución de los pagos por indemnización.
- En tal caso se produce únicamente una redistribución entre las partes pero se elimina la pérdida neta para la sociedad.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

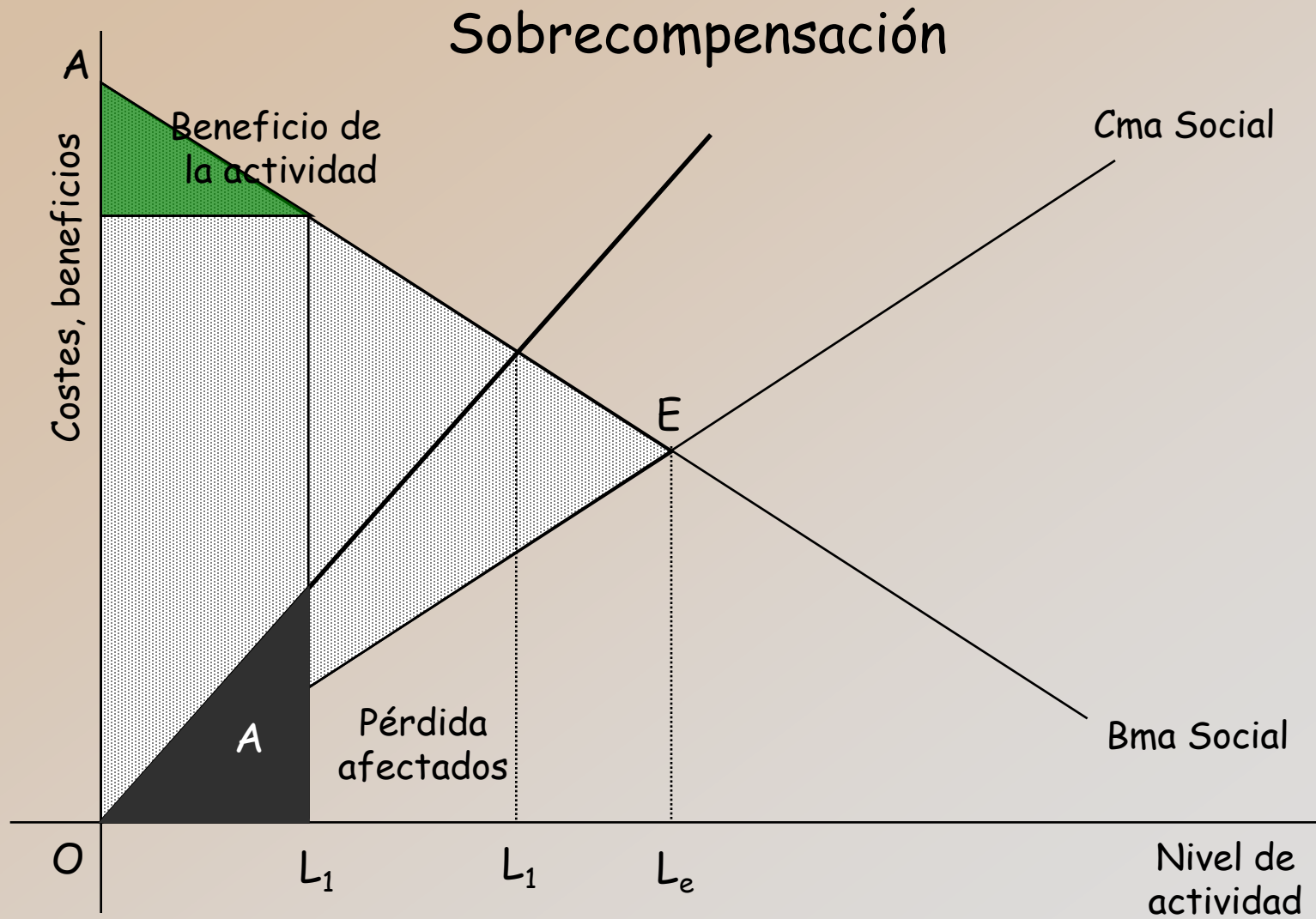


ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

Sobrecompensación:

- El sistema de compensaciones está por encima del Cma social.
- El valor de las indemnizaciones es superior al perjuicio causado: se pretende con ello disuadir al ofensor de continuar con su actividad y enviar una señal a los posibles imitadores.
- Ej: el sistema de "Punitive damages" en el derecho anglosajón (no tiene cabida en del derecho español por su carácter sancionador ajeno al derecho civil).

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO



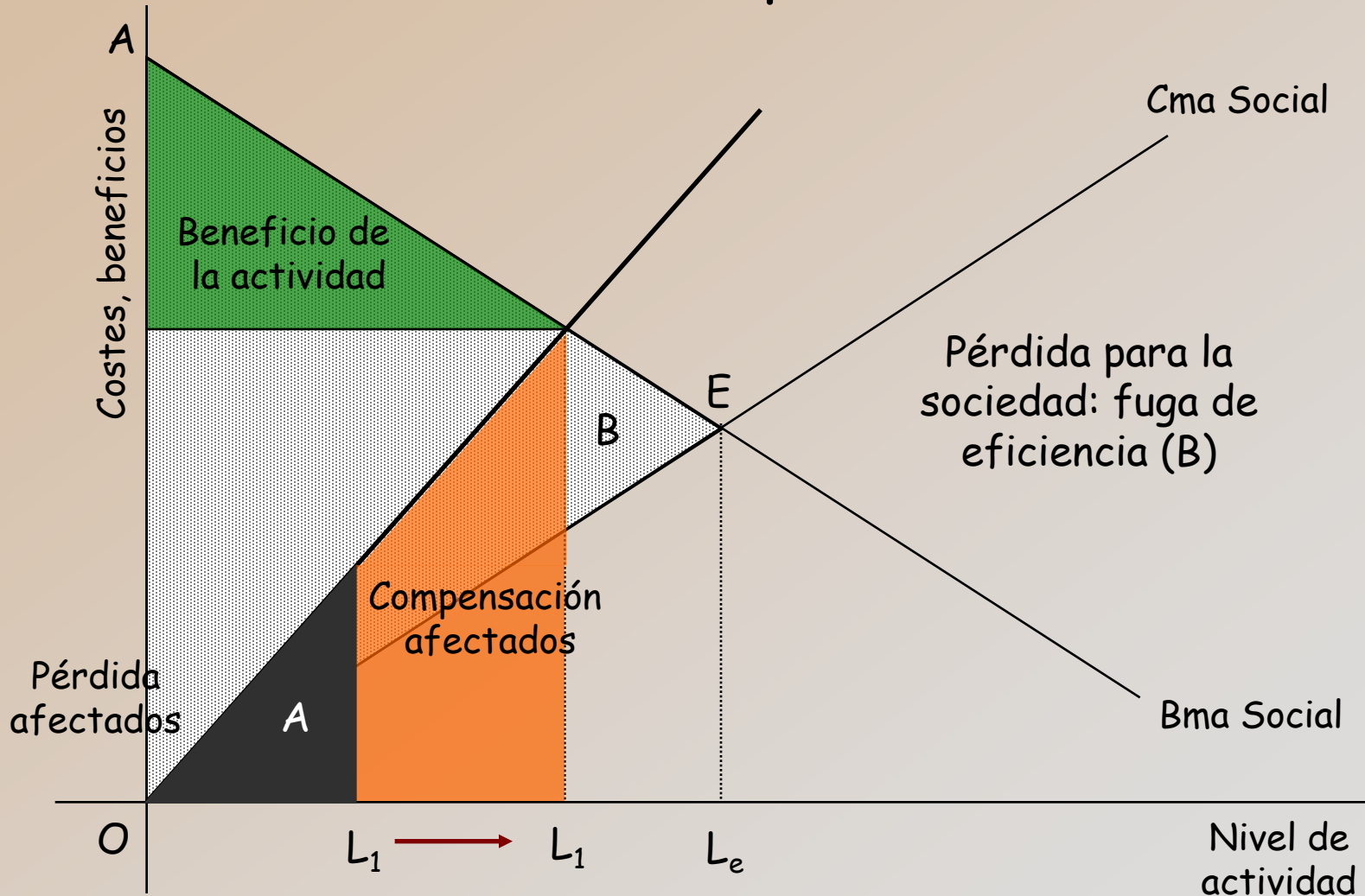
ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

Sobrecompensación:

- La actividad podrá aumentar únicamente hasta un punto inferior al óptimo.
- Sin embargo, y por la propia estructura del sistema de compensaciones, el óptimo es inalcanzable
- En consecuencia, además de una redistribución entra las partes, se produce una pérdida neta para el conjunto.
- En consecuencia, el sistema de sobrecompensación es ineficiente

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

Sobrecompensación



ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

El empleo de la regla de propiedad o del principio de responsabilidad depende:

- Del **tipo de externalidad**, es decir de los costes (daños) que imponga a terceros la realización de la actividad.
- Del **nivel de información** que puede conseguir la justicia sobre costes y beneficios. Si es total: puede usarse una u otro indistintamente. Si es imperfecta: principio de responsabilidad.
- Del número de afectados y, consecuentemente, de los **costes de transacción** (negociación y acuerdo). Si son elevados: principio de responsabilidad; si son bajos: puede usarse una u otro indistintamente.